



**ACUERDO No. 0012  
01 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA COHORTE DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PARA DOCENTES EN EJERCICIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS (INDÍGENA, AFRO, RAIZAL Y ROM) COMO ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en el Capítulo II, artículo 36 y 39 numeral 3 del Estatuto General. (Acuerdo 0020 del 21 de septiembre de 2011) Y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el principio de autonomía universitaria consagrado en la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba goza del ejercicio pleno de la autonomía universitaria para adoptar su sistema organizativo, darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes a la formación académica impartida; seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes; establecer, arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de sus fines misionales, y formular sus planes y programas de desarrollo.

Que, existe un marco normativo nacional e internacional en defensa de una formación inclusiva de los grupos étnicos en Colombia (ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT, los autos constitucionales 004, 00., 382, 174; la ley 70 de 1993. la ley 1381 de 2010), el cual garantiza una educación con calidad para todos los grupos poblacionales de este país.

Que, en el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó (Acuerdo 0001 – 09 de agosto 2017), en el capítulo VIII artículo 113. POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD. se estableció: *“la Universidad desde sus funciones misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social, ejercerá acciones, planes programas y proyectos al interior de la Universidad y en alianza con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que permita promover la inclusión educativa de las personas en condición de discapacidad, minorías étnicas, población víctima del conflicto armado, población LGBTI, y reinsertados”*

Que, el artículo 38 numerales 2 y 5 del Acuerdo 001 de 2017 Estatuto General de la Universidad, establece que es función del Consejo Académico “Diseñar las políticas”



**ACUERDO No. 0012  
01 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA COHORTE DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PARA DOCENTES EN EJERCICIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS (INDÍGENA, AFRO, RAIZAL Y ROM) COMO ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

académicas en lo referente al personal docente y estudiantil” y “definir las políticas y adoptar los programas académicos, de investigación, de extensión y proyección social que deba desarrollar la institución y someterlos a consideración del Consejo Superior”.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba forma talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde una comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, vindicando su tradicional posición ante la nación colombiana aportando profesionales de alta calidad comprometidos con su región, su nación y el mundo.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba; tiene como objetivo dentro del Plan Rectoral, ampliar su cobertura, hacer más equitativo el acceso a la educación superior y contribuir al desarrollo social y económico del Departamento del Chocó.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba es la única IES Pública del departamento del Chocó con la necesidad de la aplicación del Enfoque diferencial étnico como garantía de igualdad material constitucional y con deseos de profesionalizar a docentes en la Educación Superior, para así atender las necesidades de la Educación con enfoque diferencial en los territorios con dificultad de acceso por distancia, costo y transporte.

Que, el Acuerdo No. 0002 de 20 de enero de 2023, establece la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, que tiene como alcance establecer las estrategias y acciones para la atención educativa a los grupos priorizados en la implementación de la educación superior inclusiva: grupos étnicos (Indígenas, Afrodescendientes, Mestizos, Raizales y Pueblo Rom)

Que, por medio del Acuerdo No. 0013 del 1 de septiembre de 2023 se declara la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba como Interétnica, Intercultural y Biodiversa, cumpliendo con sus propósitos y metas, además permiten la consolidación de una entidad institucional que responde a las necesidades y particularidades de sus comunidades y contexto en coherencia con su naturaleza y tipología.

**ACUERDO No. 0012  
01 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA COHORTE DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PARA DOCENTES EN EJERCICIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS (INDÍGENA, AFRO, RAIZAL Y ROM) COMO ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

Que, con la adopción de un programa especial de profesionalización para docentes en ejercicio de los grupos étnicos, se le posibilita a la Universidad, ajustarse a la realidad social y cultural del departamento del Chocó en el marco del reconocimiento del derecho educativo de los grupos étnicos consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1591 Artículo 13.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó, por medio del Acuerdo 0020 del 31 de julio del 2014, adoptó un programa especial de profesionalización en la Facultad de Ciencias de la Educación para docentes en ejercicio de los grupos étnicos, y atendiendo la solicitud de un gran número de docentes, es necesario adoptar una segunda cohorte del mismo, para garantizar los estudios de profesionalización que les permita cualificar su quehacer docente y mejorar sus condiciones de vida; y que por las dificultades de accesibilidad en las comunidades donde laboran no han podido ingresar a la universidad.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SEGUNDA COHORTE DEL PROGRAMA ESPECIAL** de profesionalización en la Facultad de Ciencia de la Educación en sus programas académicos dirigido a grupos étnicos (Indígenas, Afrodescendientes, Raizales y Rom); de igual manera, todos los que estén en igualdad de condiciones y estén establecidas en las consideraciones que motivan el presente acuerdo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los docentes que estén interesados en el programa especial de profesionalización, además de lo establecido en el capítulo III del Estatuto Estudiantil vigente, deberán certificar su vinculación laboral en una Institución Educativa (Indígena, afro, Raizal y Rom) en regiones de difícil acceso (Ruralidad y Ruralidad dispersa) que le impida ingresar al calendario normal de la Universidad Tecnológica del Chocó.

**ARTÍCULO TERCERO: PROGRAMAS A OFERTAR;**

- LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS
- LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA
- LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
- LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES



**ACUERDO No. 0012  
01 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA COHORTE DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PARA DOCENTES EN EJERCICIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS (INDÍGENA, AFRO, RAIZAL Y ROM) COMO ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

- LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
- LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS
- LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL
- LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA

**ARTÍCULO CUARTO: DE LAS PRACTICAS PEDAGÓGICAS Y TRABAJO DE GRADOS.** La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba ajustándose a la realidad social y cultural del departamento y en el marco del reconocimiento del derecho educativo de los grupos étnicos y de los estudiantes de este programa especial, adoptara las diferentes estrategias definidas por el Comité Curricular y Consejo de Facultad de Ciencia de la Educación a través de un acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: DE LA FLEXIBILIDAD EN LOS ASPECTOS CURRICULARES. ADECUACIÓN A TRAVÉS DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS.** La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba acogiendo a la flexibilidad establecida en el Decreto 1330 de 2019 emanado del Ministerio de Educación Nacional, desarrollará en este programa especial, las actividades académicas en fechas o periodos vacacionales, establecidos por el Consejo Académico, de igual manera dentro de las asignaturas electivas se brindará formación en saberes propios indígenas, con el propósito de fortalecer las ciencias ancestrales desde el contexto académico, entre los cuales se contempla:

- Pedagogía propia indígena
- Lengua Materna
- Proceso político organizativo
- Derecho y autonomía indígena
- Cosmovisión.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LOS COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes de este programa especial se comprometen a permanecer durante el tiempo establecido en el calendario académico expedido por el Consejo Académico, cumpliendo con un mínimo del 80% de asistencia (preferencial) a las actividades académicas programadas. Así mismo todos los principios generales del Estatuto Estudiantil y de las normas académicas.



**ACUERDO No. 0012  
01 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA COHORTE DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PARA DOCENTES EN EJERCICIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS (INDÍGENA, AFRO, RAIZAL Y ROM) COMO ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER.** La Facultad de Ciencias de la Educación, establecerá las estrategias necesarias para el acompañamiento a los estudiantes del programa especial, para así mismo garantizar su participación y buen desempeño en las pruebas Saber Pro.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS CUPOS.** El Consejo Académico fijará el número de cupos para cada periodo académico.

**ARTÍCULO NOVENO:** Facúltese a la Vicerrectoría de Docencia para que ajuste cada periodo el Calendario Académico especial con el cual se pueda desarrollar este programa especial de profesionalización.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó a los 01 días del mes de noviembre de 2023.

  
**ANA SILVIA RENTERÍA MORENO**  
Presidente del Consejo Académico *Ad hoc*

  
**ANGELA CONSUELO GRANADOS CELIS**  
Secretario del Consejo Académico (E)

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectoría de Docencia	Consejo Académico	01-11-2023	5